

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, Noviembre veinticinco (25) de dos mil
veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2017-00004-00.-

Como quiera que el proceso al que se refiere el peticionario se encuentra terminado y archivado, previo a darle trámite a la anterior solicitud, se ordena al peticionario proceder a consignar la cantidad de \$6.800.00 en la cuenta N° 3-0820-000632-5 "Arancel Judicial" del Banco Agrario, por concepto del Arancel Judicial establecido en el Acuerdo PSJA18-11176 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez cumplido lo anterior, se solicitará a la Oficina de Archivo Central el desarchivo del expediente, con el fin de resolver la anterior solicitud.

Oficiese al peticionario informándole lo decidido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA